



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 0 pesetas.  
Semestre . . . . . 0 -  
Trimestre . . . . . 0 -  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Viernes 3 de Enero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### Instrucciones para la realización de las labores de barbecho en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940

El Ilustrísimo señor Director General de Agricultura, me comunica las instrucciones siguientes:

«La realización de las labores de barbecho y siembra de primavera declaradas de utilidad e interés nacional, han de alcanzar la superficie máxima posible, y han de efectuarse en las épocas más oportunas para su eficaz aprovechamiento. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Las Juntas Agrícolas ordenarán a los agricultores de su término municipal que las labores de barbecho deberán de comenzarse antes del día 10 de Enero para las zonas de las fincas que sean aptas para el cultivo de leguminosas de primavera, y para las zonas no aptas para estos cultivos, las labores de barbecho deberán empezar sin pretexto alguno antes del día 15 de Febrero que seguirán realizándose sin interrupción, a no ser que causas justificadísimas que apreciará la Jefatura Agronómica, impidan su material realización, ya sea por exceso o falta de lluvias, heladas, etc.

2.ª De acuerdo con el artículo 4.º de la Ley, deberá considerarse apta para barbechar toda finca que lo hubiera sido alguna vez desde el año 1900, aunque en los últimos años no hubiese sido objeto de labores de barbecho.

En las dehesas de pasto y labor la superficie que debe de barbecharse será la necesaria para que se siembre lo que se previene en el apartado c) de dicho artículo 4.º, según que el cultivador vaya a efectuar sus siembras totalmente sobre barbecho, o parte sobre barbecho y parte sobre rastrojo (relvas), lo cual declarará previamente.

Ejemplo: Si una finca tiene 600 hectáreas y normalmente se labra en cinco giros, la superficie que debe de sembrarse en ella en otoño es de 150 hectáreas. Si el cultivador se compromete a sembrar 30 hectáreas sobre rastrojo, barbechará 120 hectáreas, y en caso de no hacerlo así barbechará 150 hectáreas.

3.ª En estos terrenos la intensificación de la siembra en primavera debe orientarse hacia el cultivo de aquellas plantas, que como los garbanzos, no resulte antieconómico, por venir compensado el menor rendimiento que del producto pueda obtenerse por unidad de superficie, con el valor del mismo.

4.ª A partir del próximo día 15 de Enero, la Jefatura Agronómica procederá a girar visitas de inspección para cuidar el cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone, quedando autorizados los Ingenieros Jefes, de acuerdo con lo que previene el apartado a) del artículo 2.º de la Ley, para imponer mediante rápido expediente, sanciones de 250 pesetas por primera vez, y de 500 en caso de reincidencia, a aquellos cultivadores que no comiencen a efectuar los barbechos en las fechas señaladas.»

Lo que publico para su conocimiento y cumplimiento, particularmente por las Juntas locales Agrícolas.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1940.  
El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

4.979

## Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don José Fora Leblanc, como Consejero Delegado de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, ha presentado en esta Jefatura, una instancia en la que solicita la concesión necesaria para instalar una línea eléctrica de transporte de energía en alta tensión desde la subestación de Saltos del Duero en Valladolid, sita en la calle de la Olma, hasta la carretera de Valladolid a Torremormojón, donde empalma con la línea eléctrica de El Cabillo a Medina de Rioseco. El trazado de la nueva línea se desarrolla dentro del término municipal de Valladolid; se cruzan las vías de comunicaciones y líneas eléctricas siguientes:

Carretera de Adanero a Gijón y diversos caminos de herradura, las líneas eléctricas de Valladolid a Palencia, de Electra Popular Vallisoletana y de Valladolid a Bilbao, de Saltos del Duero S. A. y las telegráficas y telefónicas establecidas a lo largo de esta carretera, y el ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de las instalaciones.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares atravesados por la línea, cuya relación se inserta a continuación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto,

puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Salvador, 6, y presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Valladolid o en la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1940.  
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
POR LA LÍNEA DE ALTA TENSION ANTES EX-  
PRESADA

*Número de orden, propietario, pago y cultivo*

1. D. Fernando Gago Velasco, La Perrera, cereal.  
Camino del Caño Morante.
2. D.<sup>a</sup> Dolores Martín Goicochea, La Perrera, cereal.
3. D. Teodoro Lajo García, Vega de Prado, cereal.
4. D. Argeo Gutiérrez Cañas, Vega de Prado, cereal.
5. D. Eduardo Hickman Dole, Vega de Prado, cereal.
6. D. Miguel Pardo Pardo, Vega de Prado, cereal.
7. D.<sup>a</sup> Inés Moral Gil, Vega de Prado, cereal.  
Camino.
8. D. Emiliano Herrero Valentín, Tehierros, cereal.
9. D.<sup>a</sup> Esperanza Rojo Alvarez, La Perrera, cereal.
10. D. Alberto Valentín García, La Perrera, cereal.
11. D. Ezequiel Cuadrado, La Perrera, cereal.
12. D. Ezequiel Cuadrado, La Perrera, cereal.
13. D. Teodoro Briso Montiano, La Perrera, cereal.
14. D. Teodoro Lajo García, La Perrera, cereal.
15. D. Ramiro Barrigón González, carretera de Adanero a Gijón, cereal.
16. D.<sup>a</sup> Elisa Lajo García, carretera de Adanero a Gijón, cereal.
17. D. Federico Tejedor Melero, carretera de Adanero a Gijón, cereal.  
Carretera de Adanero a Gijón.
18. D. Jose Moral Briso Montiano y hermanas, La Cañada, cereal.  
Ferrocarril de Valladolid a Rioseco.
19. D. Casimiro Samaniego Frías, La Cañada, cereal.
20. D.<sup>a</sup> Felisa y doña Asunción Sáinz Mosele, La Cañada, cereal.  
Cañada.
21. D. Leopoldo Briso Montiano, La Cañada, cereal.
22. D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Martín, Fuente el Sol, viña.
23. D. Manuel Lobón Gallego, Herro de Silo, cereal.

24. Camino.
24. Sociedad Instrucción Popular, ribera Frailes Baberos, viña.  
Camino.  
Camino.
25. D. Pedro López García, Fuente el Sol, cereal.
26. D. Cándido Cortés Rojo, Fuente el Sol, cereal.
27. D. Juan Trueba Pardo, Salve Regina, erial.
28. Camino.
28. Julián Briso Montiano, San Agustín, viña.  
Camino.
29. D. Leopoldo Briso Montiano, La Cañada, cereal.
30. D. Julio de la Fuente, La Cañada, cereal.
31. D. José Moral Briso, La Cañada, cereal.  
Camino.
32. D. José Moral Briso, La Cañada, cereal.
33. Marqués del Socorro, La Cañada, cereal.
34. D.<sup>a</sup> María Lajo, La Cañada, cereal. 4.970

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Castrillo de Duero, 27 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo González.

4.987

### Castrillo Tejeriego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

4.983

### Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Comunidad, dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales, pagadas de los fondos de la misma, por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de Agosto de 1939.

Los que deseen optar a la misma deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Comunidad, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes, la documentación necesaria para acreditar los derechos concedidos por dicho Decreto, así como cuantos documentos estimen oportunos para acreditar méritos de aptitud para el desempeño del cargo, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Los licitadores serán mayores de edad, lo que acreditarán mediante certificación del acta de nacimiento.

Iscar, 30 de Diciembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad, Antonio de la Calle. 4.989

### Mayorga

Formado por la Junta de subsidios familiares el censo de las personas sujetas a tributar por el régimen de subsidios familiares y de vejez, de este término, se halla expuesto al público por quince días, durante los cuales pueden reclamar los interesados su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar la exclusión.

Mayorga, 19 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Félix Salado. 4.985

### Villacid de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villacid de Campos, 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Panero.

4.986

### Villaverde de Medina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expues-

to al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaverde de Medina, 28 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Estéban Martín.

2

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda, de contribución urbana, del pueblo de Medina del Campo, correspondiente a los años de 1937 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan a continuación:

Deudores, herederos de Guillermo García. — Débito, 225,62 pesetas.

Casa, hoy solar, en la plazuela del Teatro, número 3; linda derecha, entrando, calle de San Martín; izquierda, calle Palenzuela, y espalda, otra del deudor.

Deudores, herederos de Guillermo García. — Débito, 131,25 pesetas.

Casa, hoy solar, en la calle Alfonso Quintanilla, número 1; linda derecha, entrando, otra del deudor; izquierda, de Gil Mota, y espalda, Isidro Velasco.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante; previniéndoles que de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 19 de Octubre de 1940. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

3.888

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

##### ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1935, 1936 y 1937, y pueblo de Villán de Tordesillas, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, Claudio Alonso Lancho. — Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra en este término, al pago de Carre-Simancas, hace 15-42 áreas; linda Norte, Juan del Caño; Este, término de Geria; Sur, Marcelo Alonso, y Oeste, Francisco Gómez.

Deudor, Juan del Caño Alonso. — Débito, 1,47 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carre-Simancas, hace 23-22 áreas; linda Norte, Severiano del Caño; Este, término de Geria; Sur, José del Caño, y Oeste, camino de Robladillo.

Deudor, Eusebio Valles Fernández. — Débito, 2,55 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valseco, hace 60-33 áreas; linda Norte, camino de Torre; Este, Francisco Alonso; Sur, Teodomiro y Félix Arroyo, y Oeste, Francisco Gómez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en el término

de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Villán de Tordesillas, 19 de Noviembre de 1940. — Walerico Cantalapiedra. 4.458

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

##### ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 a 1937, y pueblo de Velliza, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, Sabino Rodríguez Berceuelo. — Débito, 6,12 pesetas.

Una tierra en término de Velliza, al pago de Hoyuelo, hace 11-64 áreas; linda Norte, camino del Pago; Este, el pueblo; Sur, carretera de Velliza, y Oeste, unión de caminos.

Deudor, Rufino San José Expósito. — Débito, 1,51 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carre-Simancas, hace 23-29 áreas; linda Norte, Luis Ruiz; Este, Lorenzo Poncela; Sur, Aquilino Olmedo, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudora, Sabiniana Alonso Alonso. — Débito, 9,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al camino de Valladolid, hace 69-87 áreas; linda Norte, Conde de la Puebla; Este, Gregorio Muñoz; Sur, Cesáreo Morais, y Oeste, Francisco Gómez.

Deudor, Donato del Caño. — Débito, 2,83 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Pozuelo, hace 29-11 áreas; linda Norte y Este, Victoriano Pérez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Anselma Maeso.

Deudora, Angeles García González. — Débito, 2,88 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de carretera de Vega, hace 17-47 áreas; linda Norte, Jesús González; Este, Aure-

lio Villagarcía; Sur, carretera de Vega, y Oeste, Jesús González.

Deudora, Emiliana González Alfageme. —Débito, 4,63 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Fuente, hace 22-29 áreas; linda Norte, Juliana García; Este y Sur, Aurelio Villagarcía, y Oeste, Joaquín González.

Deudor, Francisco Hidalgo Alonso. —Débito, 7,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Tras de Lutero, hace 1-39-74 hectáreas; linda Norte, Eladio Aguado y Severo Morais; Este, Eugenia Rodríguez; Sur, Lucio García, y Oeste, Aurelio Villagarcía y Laureana Blanco.

Deudora, Paula Lajo Díez. —Débito, 0,80 pesetas.

Una tierra en dicho término, al camino de Torre, hace 23-29 áreas; linda Norte, Lucio García; Este, Antonio Lajo, y Sur y Oeste, Ciriaco Blanco.

Deudor, Pío Martín Moyano. —Débito, 4,63 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Peana, hace 22-29 áreas, linda Norte, Mariano Marciel; Este, Terencio del Pozo; Sur, término de Matilla, y Oeste, Andrea Rodríguez.

Deudor, Pedro Regalado Olmedo Monjero. —Débito, 19,84 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Holleros, hace 78-01 áreas; linda Norte, Martiniano Morais; Este, Abundio Maeso; Sur, Eleuterio Lajo, y Oeste, Luis Ruiz.

Deudor, Benito del Villar Rodríguez. Débito, 17,40 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino de Velilla, hace 1-58-35 hectáreas; linda Norte, Gaspar Morais; Este, camino de Matilla; Sur, Domingo González, y Oeste, Gabina Morais.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Velliza, 19 de Noviembre de 1940. — Walerico Cantalapiedra.

4.457

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

#### ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1935, 1936 y 1937, y pueblo de Velilla, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlés a su costa.

Deudor, Lucio García. —Débito, 15,27 pesetas.

Una tierra en término de Velilla, al pago de camino de Velliza, hace 93-73 áreas; linda Norte, Paulina Soler y Robustiano Villagarcía; Este, arroyo de Valdefuentes; Sur, Ruperto Marroquín, y Oeste, Euquicio Casado.

Deudor, Amador González Berceuelo. —Débito, 12,76 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino de Velliza, hace 1-14-34 hectáreas; linda Norte, camino del pago; Este, unión de caminos; Sur, camino Senda Culebra, y Oeste, Ciriaco Blanco.

Deudor, Abundio Maeso. —Débito, 2,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino de La Mota o Campos viejos, hace 52-18 áreas; linda Norte, Mariano Villagarcía; Este, camino de Castrodeza; Sur, Aurelio Villagarcía, y Oeste, Jerónimo Lozano.

Deudor, Pío Martín Moyano. —Débito, 5,82 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino de los Carros, hace 66-16 áreas; linda Norte, Basilio Villagarcía; Este, camino de Castrodeza; Sur, Alfonso Casado, y Oeste, Justina Díez.

Deudora, María Paz Olmedo Olmedo. Débito, 7,58 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Arroyo hondo, hace 11-54 áreas; linda Norte, Isabel Hickman; Este, Pau-

lina Soler; Sur, camino de Matilla, y Oeste, Tertulino Fernández.

Deudor, Isaac Rodríguez García. —Débito, 1,48 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Gordaliza, hace 25-97 áreas; linda Norte, Valentín Maeso; Este, camino de Matilla a Gordaliza; Sur, Emeteria González, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudor, Patricio Sanz González. —Débito, 2,21 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Calces, hace 48-49 áreas; linda Norte, Este y Sur, Martina y Gregoria González, y Oeste, camino y Tertulino González.

Deudor, Victoriano Pérez González. —Débito 8,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Campos viejos, hace 78-28 áreas; linda Norte, Ambrosio Marciel; Este, término de Velliza; Sur, Robustiana Villagarcía, y Oeste, Aurelio Villagarcía.

Deudor, Julián González Blanco. —Débito, 23,52 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Hoyuelos del Corral Blanco, hace 2-99-63 hectáreas; linda Norte, camino de Mota a Velliza; Este, camino a Castrodeza; Sur, Teodoro García, y Oeste, Alejandro Higuera.

Deudor, Juan Rodríguez Blanco. —Débito, 31,44 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Campos viejos, hace 2-08-75 hectáreas; linda Norte, Corral de las Tres rayas; Este, Aurelio Villagarcía; Sur, Julio Castellanos, y Oeste, término de Berceuelo.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Velilla, 9 de Noviembre de 1940. — Walerico Cantalapiedra. 4.456.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de un burro pequeño, entero, de pelo negro. El que sepa su paradero puede avisar a Arturo Blanco, en Velliza. — 4